



**VEEDURÍA  
DISTRITAL**

Prevención - Transparencia - Incidencia

## FORMATO NOTIFICACIÓN POR AVISO

### **NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 20175000010759** **VEEDURÍA DISTRITAL**

El Veedor Delegado para la Atención de Quejas y Reclamos

HACE SABER:

Que dentro del radicado N° 20172200001552, expediente 201650012509900234E, se profirió el oficio número 20175000004331, el cual no fue posible NOTIFICAR al peticionario PABLO EMILIO AHUMADA LÓPEZ, puesto que el lugar de la dirección aportada por el peticionario en segunda visita se evidencia que se encuentre cerrado definitivamente, según reporte de devolución de la empresa de mensajería EXPRESSERVICES, razón por la que se debe dar aplicación a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3° de la Ley 1437 de 2011), notificando por aviso el referido oficio, cuyo texto es el siguiente:

*"Señor PABLO EMILIO AHUMADA LÓPEZ*

*Calle 37 A Sur No. 1 B-09 3673218*

*Ciudad Asunto: RESPUESTA PETICIÓN*

*RADICADO 20172200001552 EXPEDIENTE 201650012509900234E*

*Señor Ahumada López:*

*En atención a su solicitud radicada en nuestra entidad me permito informarle que acorde a la respuesta emitida por el Alcalde Local de San Cristóbal, la cual se remite para su información mediante radicado No. 20172200001552, se considera que la entidad competente atendió el requerimiento presentado, según el procedimiento normativo aplicable al caso, razón por la cual esta Delegada da por terminadas las actuaciones en lo que a la Veeduría Distrital, corresponde.*

*Cordial saludo,*

*JUAN CARLOS RODRÍGUEZ ARANA*

*Veedor Delegado para la Atención de Quejas y Reclamos"*

Se fija el presente aviso en la página web y en la cartelera de la Veeduría Distrital, por el término de cinco (5) días, hoy 06 MAR. 2017, y se desfija el 10 MAR. 2017, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Queda de esta manera surtida la notificación y por las características propias del oficio a notificar, no procede contra el mismo legalmente recurso alguno.

**JUAN CARLOS RODRÍGUEZ ARANA**

Veedor Delegado para la Atención de Quejas y Reclamos.

Revisó y aprobó:	Lorena Pinto	
Elaboró:	Álvaro Ibáñez	<i>AI</i>